

Ente fiscalizado: Municipio de Catorce, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Catorce, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

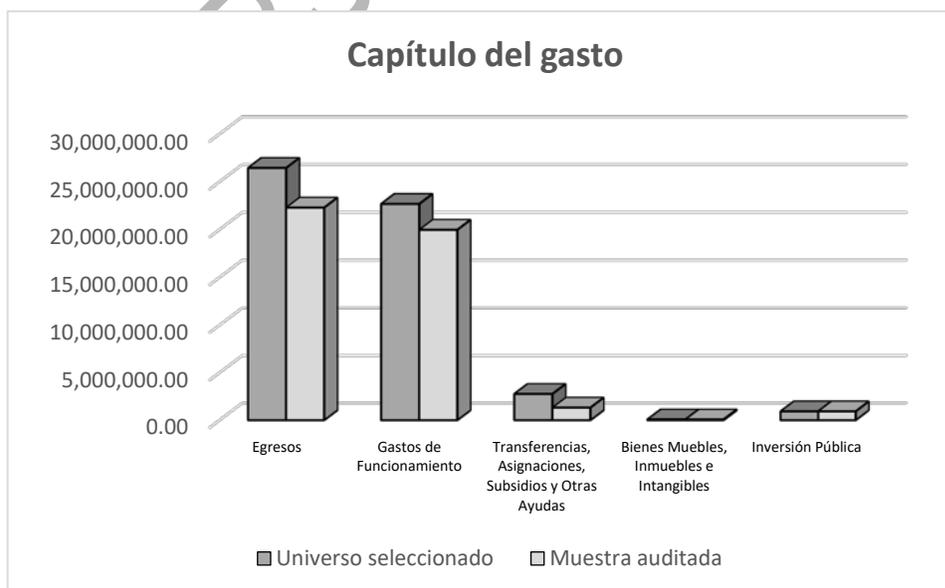
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$21,462,636.48 y de los egresos por un importe de \$22,291,765.86; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 85.7%, lo cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Ingreso | 25,050,238.33 | 21,462,636.48 | 85.7% |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 84.3%, lo cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Egresos | 26,441,272.31 | 22,291,765.86 | 84.3% |
| Gastos de Funcionamiento | 22,678,611.64 | 19,970,258.50 | 88.1% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,760,820.96 | 1,320,167.65 | 47.8% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 73,798.00 | 73,298.00 | 99.3% |
| Inversión Pública | 928,041.71 | 928,041.71 | 100.0% |



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Catorce, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, Anexo 1 y oficio CIM/066/2022 del 2 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no cuenta por el momento con algunos requerimientos, comprometiéndose a elaborar la mayor cantidad de requerimientos solicitados al término del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los trabajos realizados en materia de Control Interno.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero por concepto de servicio, contratación y conexión de agua potable, cambio de uso de suelo, licencias de factibilidad, construcción y uso de suelo, subdivisión de terrenos, servicios de registro civil y ocupación en la vía pública registrados en la cuenta de derechos, así como el uso de piso en vía pública para fines comerciales y acceso al túnel Ogarrío que corresponde a la cuenta de productos, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que está trabajando para corregir estos errores en 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los recibos de entero no detallaron la descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron detallar en los recibos de entero por servicio, contratación y conexión de agua potable, cambio de uso de suelo, licencias de factibilidad, construcción y uso de suelo, subdivisión de terrenos, servicios de registro civil y ocupación en la vía pública registrados en la cuenta de derechos, así como el uso de piso en vía pública para fines comerciales y acceso al túnel Ogarrío que corresponde a la cuenta de productos, la descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

5. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en las cuentas número 8150-12-01-01, 8150-43-01-01, 8150-43-07-03 y 8150-61-09-01, denominadas predial urbano y suburbano, servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, expedición de actas y donaciones, respectivamente, debido a que en la localidad de Estación Catorce los cobros por expedición de actas, cobro de agua o pipas de agua no son clasificados de acuerdo al rubro que pertenecen.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que está trabajando para corregir estos errores en 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se detectaron errores de clasificación en sus ingresos.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores de registro en los ingresos recaudados por el Municipio.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos recaudados fueron registrados en la cuenta número 1111-03 denominada caja administración 2018-2021 y no fueron depositados de manera íntegra a las cuentas bancarias a nombre del Municipio, reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta de caja por \$1,110,983.12.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de fichas de depósito de los meses de diciembre 2021 y enero 2022 por \$1,660,035.04.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó los registros contables en los que se afectó la cuenta de Caja Administración 2018-2021, identificando los depósitos correspondientes.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,110,983.12 (Un millón ciento diez mil novecientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.), por concepto de ingresos recaudados registrados en la cuenta número 1111-03 denominada caja administración 2018-2021 y no fueron depositados de manera íntegra a las cuentas bancarias a nombre del Municipio.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que del recibo de entero número 0006757, del 25 de julio de 2021, por \$39,650.00, por concepto de entrada de túnel Ogarrio, no se presentó evidencia del registro contable y presupuestal correspondiente, así como del depósito respectivo a las cuentas bancarias del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de ficha de depósito del 28 de julio de 2021 por \$124,322.87.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó los registros contables que corroboren que este depósito corresponde al cobro de recibo 0006757 por concepto de túnel Ogarrio.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$39,650.00 (Treinta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de cobro de entrada de túnel Ogarrio, ya que no presentó evidencia del registro contable y presupuestal, así como el depósito a las cuentas bancarias del Municipio.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso de la muestra de auditoría y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no presentó evidencia de los comprobantes con requisitos fiscales de 136 operaciones por un importe de \$967,703.06.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando comprobantes con requisitos fiscales por \$597,128.50.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó comprobantes de ingresos de 79 operaciones, los cuales se administran con otras pruebas; sin embargo, la entidad fiscalizada no anexó comprobantes fiscales de 57 operaciones por un importe de \$370,574.56. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., aclare y proporcione los comprobantes fiscales faltantes de 57 operaciones de ingresos por un importe de \$370,574.56 (Trescientos setenta mil quinientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

Servicios personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda Operado identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$672,251.54, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el Impuesto Sobre la Renta no fue pagado en 2021 debido a que no alcanzó a cubrirlo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Catorce, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$672,251.54 (Seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.).

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$672,251.54 (Seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.).

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando declaraciones de los meses de enero a diciembre del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia de los pagos del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron honorarios asimilables a sueldos por \$62,663.50 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019 y de enero a marzo de 2020, los cuales no fueron efectivamente devengados en el año que correspondieron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se comprobó que realmente existiera este adeudo y se procedió al pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se cubrieron egresos que no fueron registrados contable y presupuestalmente en los ejercicios correspondientes.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$62,663.50 (Sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de honorarios asimilables de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero a marzo de 2020 que no fueron registrados contable y presupuestalmente en los ejercicios correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos de las Participaciones Federales 2021, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$372,601.03, por 7 plazas que no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó publicación del 15 de enero de 2022 de la modificación al tabulador de sueldos de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente por un monto de \$368,161.94, ya que la modificación al tabulador de sueldos presentada, incluyó las plazas faltantes; sin embargo, la entidad fiscalizada realizó pagos de remuneraciones que excedieron los montos autorizados por \$4,439.09. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$4,439.09 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por pago de remuneración superior a las aprobadas en la modificación de tabulador de sueldos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejercieron plazas sin que hayan aprobadas oportunamente en el tabulador de sueldos debido a que la modificación fue publicada el 15 de enero de 2022.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 14 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$273,749.95.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó publicación del 15 de enero de 2022 de la modificación al tabulador de sueldos de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente por \$74,306.44 ya que presentó la modificación de tabulador para su análisis; sin embargo, en la modificación del Tabulador de sueldos 4 plazas no fueron incluidas y 5 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas por un monto de \$199,443.51. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$199,443.51 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, integrados por \$73,864.69 (Setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), por el pago de 4 plazas que no fueron incluidas en la modificación del tabulador de sueldos y \$125,578.82 (Ciento veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.) por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en la modificación de tabulador a 5 empleados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejercieron plazas sin que hayan sido aprobadas oportunamente en el tabulador de sueldos debido a que la modificación fue publicada el 15 de enero de 2022.

16. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada Sueldos Personal Eventual por un total de \$888,366.85, sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo por un importe de \$25,811.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, copias simples de transferencias bancarias, de alta en nómina, solicitudes y agradecimientos por apoyos otorgados a beneficiarios, contrato y nómina eventual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que presentó documentación justificativa; sin embargo, se verificó que se registraron préstamos personales y pago de sueldos base en el rubro de sueldos eventuales, realizando una clasificación errónea del egreso. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$ 25,811.80 (Veinticinco mil ochocientos once pesos 80/100 M.N.), por concepto de préstamos personales a empleados que fueron registrados en sueldos eventuales, que no proporcionaron evidencia de su recuperación.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron sueldos eventuales por \$360,000.00 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, los cuales no fueron efectivamente devengados en el año que correspondieron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se verificó que existiera la obra y que los trabajadores realmente prestaron el servicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se cubrieron egresos que no fueron registrados contable y presupuestalmente en los ejercicios correspondientes.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de sueldos eventuales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, los cuales no fueron registrados contable y presupuestalmente en los ejercicios correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria de la cuenta de sueldos base al personal eventual, se verificó que para soportar el gasto por la compra de amortiguadores, aceite,

pelotas, reconocimientos de béisbol, arena y comprobación de gastos de caja general, el Municipio formuló nóminas de eventuales por \$35,840.10, debiendo respaldar estos egresos con los respectivos comprobantes fiscales digitales por Internet.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, originales de nóminas firmadas y contratos eventuales; asimismo, menciona que optó por tomar los servicios y adquisiciones de manera urgente y no tuvo el tiempo para comprar con un proveedor que expidiera comprobantes con requisitos fiscales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó comprobación con requisitos fiscales por compra de material registrado en la cuenta de sueldos eventuales.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$35,840.10 (Treinta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, por el pago de refacciones, alimentos, material deportivo y de construcción, y no presentaron comprobantes fiscales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

19. Con la inspección física de 46 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación presentada del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, la cual consiste en copias certificadas del título de Licenciado en Informática Administrativa del titular de la unidad investigadora y diploma de Ingeniero Civil del titular de la unidad substanciadora, se verificó que no reúnen el perfil académico, además durante el periodo de octubre a diciembre de 2021 no se registraron pagos de remuneraciones por estos cargos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de Cabildo número

14 del 28 de abril de 2022, en la que se nombró titular de unidad investigadora y la unidad substanciadora, nombramientos originales, copias simples de títulos y cédulas profesionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se designaron funcionarios que no cubrieron el perfil requerido, los cuales durante el periodo de octubre a diciembre de 2021 no recibieron pagos de remuneraciones por estos cargos.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión designaron funcionarios que no reunieron el perfil académico requerido para ocupar los cargos.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$283,062.07, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el Impuesto Sobre la Renta no fue pagado en 2021 debido a que no alcanzó a cubrirlo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas a integrantes del Cabildo relativo a los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Catorce, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas a integrantes del Cabildo de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$283,062.07 (Doscientos ochenta y tres mil sesenta y dos pesos 07/100 M.N.).

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis, Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas a integrantes del Cabildo de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$283,062.07 (Doscientos ochenta y tres mil sesenta y dos pesos 07/100 M.N.).

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se liquidó por duplicado la segunda quincena de diciembre a la presidenta municipal por \$25,325.10 con póliza C00748 del 23 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que este importe correspondió al anticipo de la primera quincena de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia del pago realizado como anticipo de quincena de enero 2022, además este egreso afectó la cuenta de dietas de 2021.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$25,325.10 (Veinticinco mil trescientos veinticinco pesos 10/100 M.N.), por pago duplicado de la segunda quincena de diciembre de 2021 a la presidenta municipal con Participaciones Federales.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que en la póliza número C00741 del 15 de diciembre de 2021 por concepto de pago de primera quincena de diciembre no se comprobó un importe de \$11,936.25.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que este importe fue una captura errónea y se tendría que cancelar contra los sueldos por pagar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia del error manifestado o la comprobación de esta cantidad.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$11,936.25 (Once mil novecientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, por el pago de dietas a integrantes de Cabildo no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda Operado identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$2,907,157.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, requisiciones de materiales emitidas por diferentes departamentos, copia de identificaciones y evidencia fotográfica por \$1,687,699.77.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó comprobación de egresos por \$1,687,699.77; sin embargo, la entidad fiscalizada no anexó evidencia documental que compruebe y justifique un importe de \$1,219,457.43. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$1,219,457.43 (Un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, por el pago y registro de pasivo por consumo de combustible; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$459,102.10.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas, facturas y requisiciones de los departamentos que solicitan material.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada presentó evidencia de la comprobación y justificación de los egresos por un monto de \$459,102.10.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se detectaron errores de registro.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se especificaba para que obra era el material, razón por la que se registró así. (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se detectaron errores en la clasificación de los egresos.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagó la compra de tóner con pólizas C00093 y C00094 del 19 de marzo de 2021 por \$4,500.00, respaldada con las facturas F-AA2715 del 5 de febrero de 2020 y F-AA2833 del 4 de marzo de 2020, las cuales no fueron efectivamente devengadas en el año que correspondieron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se comprobó que realmente existía este adeudo y se procedió al pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se cubrieron egresos que no fueron registrados contable y presupuestalmente en los ejercicios correspondientes.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de material para oficina que no fue registrado contable y presupuestalmente en los ejercicios correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Servicios generales

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda Operado identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$48,867.19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, requisiciones de los departamentos que solicitan material y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que anexó comprobación, por \$23,793.01; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación que compruebe y justifique egresos por un importe de \$25,074.18. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$25,074.18 (Veinticinco mil setenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de gas, L.P., traslados de personas y material deportivo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por \$255,482.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, requisiciones y evidencia fotográfica de los eventos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó evidencia documental, por un importe de \$251,684.00; sin embargo, no anexó documentación que justifique la compra de dos relojes para miembros del Cabildo por \$3,798.00. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$3,798.00 (Tres mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de dos relojes para miembros del Cabildo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0790/2022, del 27 de julio de 2022, sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el proveedor enviaría a la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria que muestre su relación con el Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se recibió en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado el 1 de septiembre de 2022, la contestación a la información solicitada en la que se integran las operaciones realizadas con el Municipio durante el ejercicio 2021.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se detectaron errores de registro.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no se contaba con solicitud y recibo por parte de los beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se detectaron errores en la clasificación de los egresos.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagó la compra de adornos navideños con póliza C00018 del 14 de enero de 2021 por \$132,256.00, respaldada con la factura A69B50 del 3 de enero de 2020 y factura AA2833 del 4 de marzo de 2020, las cuales no fueron efectivamente devengadas en el año que correspondió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la factura se emitió en 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la solicitud, requisición de material y las facturas fueron expedidas en el ejercicio 2020 y no fueron registrados contable y presupuestalmente en los ejercicios correspondientes.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$132,256.00 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de adornos navideños que no fueron registrados contable y presupuestalmente en los ejercicios correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones de la cuenta de servicios profesionales estuvieron debidamente comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$547,207.06, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando expedientes técnicos, contratos de prestación de servicios y disco compacto con evidencias de proyectos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó evidencia de los servicios contratados, por un importe de \$473,200.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no anexó documentación que acredite y justifique el pago de servicios profesionales por \$74,007.06. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$74,007.06 (Setenta y cuatro mil siete pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de escrituración y asesoría financiera de los meses de abril a septiembre de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron honorarios por asesoría contable de los meses de enero a diciembre de 2020 con pólizas C00076 del 5 de marzo de 2021, C00496 del 13 de septiembre de 2021 y C00516 del 23 de septiembre de 2021 por \$182,517.57, los cuales no fueron efectivamente devengados en el año que correspondieron, además no anexaron evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se verificó que realmente se debiera este servicio y posteriormente realizar los pagos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se cubrieron egresos que no fueron registrados contable y presupuestalmente en los ejercicios correspondientes y no anexaron evidencia documental que justificara el servicio contratado.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$182,517.57 (Ciento ochenta y dos mil quinientos diecisiete pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de asesoría financiera del ejercicio 2020 y no fue registrada contable y presupuestalmente en el ejercicio correspondiente, además no anexó evidencia documental que justifique los servicios contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y/o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con el prestador de servicios profesionales, mediante oficio número ASE-AEFMOD-0723/2022, del 20 de julio de 2022, sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado prestador de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia de escrito del 5 de septiembre de 2022 entregado a la Auditoría Superior del Estado por parte del prestador de servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se recibió en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado el 5 de septiembre de 2022, la contestación de la información solicitada en la que se integran las operaciones realizadas con el Municipio durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda Operado identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$205,137.27.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas por compra de medicamentos, solicitudes y recibos originales firmados por parte de los beneficiarios, copias simples de identificaciones, nominas firmadas y contratos por trabajos eventuales por \$56,854.27.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que comprobó egresos por un importe de \$56,854.27; sin embargo, la entidad fiscalizada no anexó documentación comprobatoria que respalden los apoyos otorgados de \$148,283.00. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$148,283.00 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas por concepto de apoyos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales por parte de los beneficiarios, por un importe de \$275,984.13.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, requisiciones, solicitudes, recibos firmados por parte de los beneficiarios y copias simples de identificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó documentación que respalda la cantidad de \$147,219.93; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite la recepción de los apoyos otorgados por un importe de \$128,764.20. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-01-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Catorce, S.L.P., por un monto de \$128,764.20 (Ciento veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuentas bancarias de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, por el pago de apoyos que no presentaron evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, se detectaron errores de registro en la cuenta número 4411-1, denominada ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó pólizas y documentación comprobatoria; asimismo, menciona que se encuentra a la espera de los ajustes correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se detectaron errores en la clasificación de los egresos.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra, y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2021 no presentó evidencia de haber sido conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando resguardos originales de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2021; asimismo, menciona que se está trabajando en la actualización de los inventarios y registro en contabilidad y manual de inventarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que presentó los resguardos de las adquisiciones; sin embargo, no proporcionó evidencia de la conciliación del inventario con los registros contables. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la conciliación del inventario con los registros contables.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, y la inspección física del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se detectaron errores de registro en la cuenta número 1241-3-5151, denominada equipo de cómputo y de tecnología de la información, conforme a las pólizas D00234 del 31 de agosto de 2021 registrando contra el proveedor y póliza número C00649 del 18 de noviembre de 2021 en la cual se pagó la factura, duplicando el registro de la adquisición de computadora AIO HP para el departamento de tesorería.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-05-005 Recomendación

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la

magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$928,042.00.

| No. Ref. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe contratado con IVA |
|----------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1 | MMC-TESM/AD-001/2021 | Rehabilitación de fachadas como mejoramiento de imagen urbana, programa de manita de gato cuarta etapa en Real de Catorce del Municipio de Catorce, S.L.P. | 928,042.00 |

48. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra en el proceso de adjudicación directa.

49. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMC-TESM/AD-001/2021 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del Licitante ganador.

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta contrato de obra pública debidamente formalizado.

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMC-TESM/AD-001/2021 no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad reelecta omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la Ley.

52. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, finiquito de terminación de obra, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.

53. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMC-TESM/AD-001/2021 no presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MC/0047/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el acta de extinción de derechos en original del contrato MMC-TESM/AD-001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el acta de extinción de derechos en original.

54. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta con las estimaciones y sus números generadores de los conceptos ejecutados.

55. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MMC-TESM/AD-001/2021 no cuenta con reporte fotográfico completo y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número TMC/0047/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el reporte fotográfico completo y notas de bitácoras en original de la obra con número de contrato MMC-TESM/AD-001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el reporte fotográfico completo y notas de bitácoras en original.

56. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMC-TESM/AD-001/2021 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número TMC/0047/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando las tarjetas de precios unitarios en original de la obra con número de contrato MMC-TESM/AD-001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que presentó las tarjetas de precios unitarios.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa y los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo, la validación de la dependencia normativa y los planos definitivos.

57. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMC-TESM/AD-001/2021 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$928,042.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número MC/0047/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el faltante de documentación técnica consistente en las tarjetas de precios unitarios en original de la obra con número de contrato MMC-TESM/AD-001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó las tarjetas de precios unitarios en original.

Información contable

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue debidamente suscrito.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020 del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó En lo que respecta a este resultado les aclaró que erróneamente se registró en el pasivo en el mes de agosto y al momento del pago se volvió a contabilizar como adquisición para que nos envíen el ajuste correspondiente para cancelar esta duplicidad de registro. (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad presentó el Estado de Actividades en la Cuenta Pública 2021 con inconsistencias.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, y que fue debidamente suscrito.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Total del Activo de la columna 2020, no es la misma a la que se muestra en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en la columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Estado de Situación Financiera; asimismo, menciona que el saldo del Total del Activo y Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio si coinciden al término del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad integró el Estado de Situación Financiera en la Cuenta Pública 2021 con inconsistencias.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que estos saldos los arrojó el sistema de contabilidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad presentó el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la Cuenta Pública 2021 con inconsistencias.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

70. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, no obstante que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó En lo que respecta este resultado les aclaro que si existen juicios laborales en proceso pero que realmente se desconoce los montos para lo cual se está trabajando en conjunto con sindicatura para verificar los mismos. (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad presentó Informe sobre Pasivos Contingentes en la Cuenta Pública 2021 sin la información de las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública el Informe sobre Pasivos Contingentes con todas las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no, de acuerdo con la información proporcionada por el Sindico y registrarlas en una cuenta de orden para su control.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

77. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, en consecuencia, no integró en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

78. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$4,341,029.16, derechos a recibir bienes o servicios por un monto de \$45,160.14, y derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo por un monto de \$812,503.12, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando para proceder a la depuración de dicho monto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes, derechos a recibir bienes o servicios y derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-05-006 Recomendación

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para depurar o recuperar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas de derechos a recibir efectivo o equivalentes, derechos a recibir bienes o servicios y derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de documentos por pagar a corto plazo, por un monto de \$2,333,534.21, otros pasivos a corto plazo por \$2,169,140.62, cuentas por pagar a largo plazo, documentos por pagar a largo plazo y deuda pública a largo plazo por un monto de \$3,091,178.26, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para llevar a cabo su posible pago o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando para proceder a la depuración de dicho monto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó evidencia de las gestiones realizadas para el cobro o depuración de los saldos de los rubros de documentos por pagar a corto plazo, otros pasivos a corto plazo, cuentas por pagar a largo plazo, documentos por pagar a largo plazo y deuda pública a largo plazo.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas de documentos por pagar a corto plazo, otros pasivos a corto plazo, cuentas por pagar a largo plazo, documentos por pagar a largo plazo y deuda pública a largo plazo.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto negativo de \$396.84, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando para proceder a la depuración de dicho monto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no transfirió al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está trabajando con la actualización de inventarios para posteriormente realizar el registro de las amortizaciones y depreciaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no realizó el registro contable de las depreciaciones y/o amortización de los activos.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de sus activos.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la factura número 1001 del 15 de abril de 2019 por concepto de caución de tesorero municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero, actualizada al día de su ratificación para la administración 2021-2024.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de la actualización de la caución del tesorero al día de la ratificación de su cargo para la administración 2021-2024.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2021.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2021.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está trabajando para realizar los estudios actuariales de pensiones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó en la Cuenta Pública 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispuso de la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado, y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que no lo incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$15,772,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Catorce, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$3,150,000.00 que representó el 25.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, por un monto de \$2,238,312.94.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar

el resultado; por lo que manifestó que debido a la fuerte demanda que se tiene de crear oficinas en Estación Catorce para atender a la gente se contrató personal así como para las demás oficinas por lo que incrementaron los gastos de Servicios Personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la cantidad asignada para servicios personales en el Presupuesto de Egreso 2021 fue superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido por \$2,238,312.94.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Catorce, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,238,312.94 (Dos millones doscientos treinta y ocho mil trescientos doce pesos 94/100 M.N.), por el incremento del 25% para el rubro de servicios personales en el Presupuesto de Egresos y que excedió del límite establecido.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales por \$15,157,000.00, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$15,772,000.00 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Catorce, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 29 de diciembre de 2020, representando una diferencia de \$615,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó En lo que respecta a este resultado les aclaro que fue un error de dedo al momento de registrar el presupuesto aprobado. (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no proporcionó la información para atender el resultado.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en su Cuenta Pública 2021 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, con un importe diferente en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con respecto al Presupuesto de Egresos 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 29 de diciembre de 2020.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$15,617,788.38 lo que representó una disminución de \$154,211.62 respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Catorce, S.L.P.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado y se publicó dentro del plazo establecido.

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, las modificaciones realizadas no estuvieron debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TMC/0046/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022 y Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó En lo que respecta a este resultado les aclaro que cuando se aprueban las cuentas públicas trimestrales o anuales también se aprueban las modificaciones a los presupuestos de Ingresos y Egresos. (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó evidencia de las autorizaciones de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-07-FC-2021, AEFMOD-07-OP-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Catorce, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2021.

98. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

99. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo

el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$993,517.15.

100. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$19,988,569.81.

101. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

102. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

103. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

104. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

105. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

106. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 54 resultados con observación de los cuales, 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 47 restantes generaron las acciones siguientes: 15 Pliegos de Observaciones, 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Recomendaciones, 7 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,592,979.89

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,810,657.52

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Catorce, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$22,291,765.86 que representó el 84.3% de los \$26,441,272.31 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Catorce, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| C.P. Ricardo Calderón Olvera | Jefe de Grupo |
| Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga | Supervisor de Obra |
| C.P. Elizabeth Teniente Hernández | Auditor |
| Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2011.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL

ISD/HAS/ITR/ALM/RCO/BPF/ETH/HJC